



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 048-2024-CONCYTEC-P

Lima,

15 MAYO 2024

VISTO: Los Informes N° D000003 y D000004-2024-CONCYTEC-DIE de la Dirección de Investigación y Estudios; el Informe N° D000170-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Informe N° D000101-2024-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTel; el Informe N° D000011-2024-CONCYTEC-DEGC-SDSE-CFM y el Informe N° D000046-2024-CONCYTEC-DEGC-SDSE de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación; el Informe N° D000065-2024-CONCYTEC-DEGC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; los Informes N° D000347, D000349 y D000352-2024-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante los Memorandos N° D000235, D000238 y D000241-2024-CONCYTEC-OGA; el Informe N° D000055-2024-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000189-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

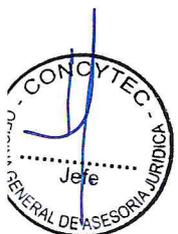
CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806¹;

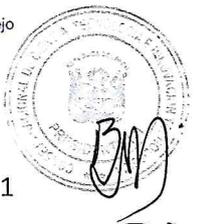
Que, a través del Informe N° D000055-2024-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000189-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que los literales h) e i) del artículo 11 de la Ley Marco, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, y, diseñar, implementar, promover y coordinar mecanismos de intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con empresas, universidades, embajadas y otras entidades nacionales e internacionales;

Que, mediante los Informes N° D000003 y D000004-2024-CONCYTEC-DIE, la Dirección de Investigación y Estudios sustenta la solicitud de autorización de viaje de servidores del CONCYTEC, en comisión de servicios, a la ciudad de Seúl, República de Corea, para participar, del 16 al 25 de mayo de 2024, en el Taller de Desarrollo de Capacidades 2024, organizado por el Instituto de Política Científica y Tecnológica de la República de Corea (en adelante, STEPI, por sus siglas en inglés), en el marco de la ejecución del Proyecto "Planificación C&T y Pronóstico Tecnológico para Sectores priorizados (2022-2024)" del Programa de Asociación K-Innovación con Perú y de acuerdo al Memorando de Entendimiento suscrito entre el STEPI y el CONCYTEC. Además, señala que los gastos que demanden su participación en la ciudad de destino serán cubiertos con los recursos del proyecto que administra STEPI; y precisa que "es necesario que los servidores designados para la elaboración del documento durante la comisión de servicio en Corea del Sur sean profesionales calificados y con una vasta experiencia en Prospectiva, HRT y/o I+D+i. Por lo tanto, resulta relevante que funcionarios que hayan tomado decisiones

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



abt



relacionadas con Prospectiva, HRT y/o I+D+i participen en esta comisión de servicio. Tal es el caso de Miguel Alfonso Accinelli Obando, Sub Director de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (...);

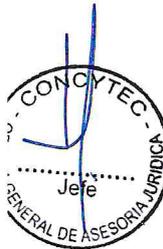
Que, por su parte, a través del Informe N° D000170-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT y el Informe N° D000101-2024-CONCYTEC-DPP; el Informe N° D000011-2024-CONCYTEC-DEGC-SDSE-CFM, el Informe N° D000046-2024-CONCYTEC-DEGC-SDSE y el Informe N° D000065-2024-CONCYTEC-DEGC, la Dirección de Políticas y Programas de CTel y la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, sustentan la solicitud de autorización de viaje para sus respectivos servidores;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el STEPI es un instituto de investigación financiado por el gobierno de Corea dedicado a la investigación y el desarrollo de políticas y alternativas de políticas de ciencia, tecnología e innovación, y se constituye en la organizadora del Programa de Asociación K-Innovación con Perú, uno de los programas de asistencia para el desarrollo más representativo para políticas de ciencia, tecnología e innovación en la República de Corea. El programa tiene como objetivo realizar consultorías sobre políticas de CTI que satisfagan las necesidades de sus países socios para utilizar modelos y experiencias de desarrollo de CTI coreanos altamente reconocidos, así como ofrecer capacitación en desarrollo de capacidades para diseñar e implementar de manera efectiva la política de CTI de sus socios para el desarrollo sostenible;

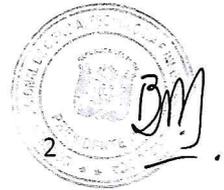
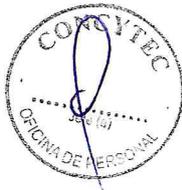
Que, respecto a la importancia de la participación de los servidores en la comisión de servicios, la Dirección de Investigación y Estudios señala que el objetivo de la visita es: i) Conocer de forma directa la experiencia de Corea del Sur en establecer una instancia de Prospectiva Tecnológica, e identificar buenas prácticas que puedan utilizarse o adaptarse a la institucionalidad peruana; ii) Mejorar y fortalecer las habilidades prácticas en la planificación de programa de I+D basada en las Hojas de Rutas Tecnológicas (HRT) para los seis sectores priorizados en los años 2022 y 2023 (Agronegocios, Manufactura avanzada, Minería y nuevos materiales, Textil y Confecciones, Industria creativa y Forestal); iii) Elaborar un documento preliminar que sirva como propuesta para establecer una instancia de Prospectiva Tecnológica en el CONCYTEC. Este documento será elaborado por los servidores comisionados de CONCYTEC, en colaboración con expertos coreanos de STEPI, The State University of New York- SUNY de Corea, Korea Institute of S&T Evaluation and Planning (KISTEP) y Deliverdy; iv) Concretar correcta y eficazmente las actividades establecidas en el presente año 2024 para la ejecución del Memorando de Entendimiento entre STEPI y CONCYTEC, ya que se ha ejecutado satisfactoriamente el plan de actividades de los años 2022 y 2023; v) Visitar los principales centros de investigación y desarrollo, así como instituciones dedicadas a la prospectiva en Corea del Sur, con el fin de adquirir conocimientos sobre la experiencia coreana en el establecimiento de estas instancias de prospectiva y la planificación de programas de I+D basados en las HRT; y, vi) Contribuir a fortalecer capacidades en la Dirección de Políticas y Programas de CTel y la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, con las cuales se ha hecho las coordinaciones respectivas;

Que, mediante Informes N° D000347, D000349, D000352-2024-CONCYTEC-OGA-OP, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración con Memorandos N° D000235, D000238 y D000241-2024-CONCYTEC-OGA, la Oficina de Personal señala que la participación de los servidores en el Taller de Desarrollo de Capacidades 2024 constituye una acción de capacitación, Taller, que debe ser incluida en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del CONCYTEC, siendo pertinente tramitar su inclusión;

Que, además, mediante el Informe N° D000347-2024-CONCYTEC-OGA-OP, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración con Memorando N°



abt.





D000235-2024-CONCYTEC-OGA, la Oficina de Personal señala que el servidor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos; cumple con las exigencias de formación académica, experiencia general y específica establecidas en el perfil de puesto "Sub Director"; razón por la cual, emite opinión favorable para proceder con la encargatura de las funciones de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC;

Que, asimismo, mediante Informe y Memorando de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica no encuentra objeción para continuar con el trámite para la expedición de la resolución que autorice el viaje de los servidores Jhon Moisés Collantes Ríos, Felipe Donato Valentín Rojas, Camilo Alfredo Figueroa Moy y Miguel Alfonso Accinelli Obando, a la ciudad de Seúl, República de Corea, según itinerario de viaje, para participar en el Taller de Desarrollo de Capacidades 2024, que se llevará a cabo del 16 al 25 de mayo de 2024, en el marco de la ejecución del Proyecto "Planificación C&T y Pronóstico Tecnológico para Sectores priorizados (2022-2024)" del Programa de Asociación K-Innovación con Perú y de acuerdo al Memorando de Entendimiento suscrito entre el STEPI y el CONCYTEC; así como encargar las funciones de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando que no es obligatoria su publicación;

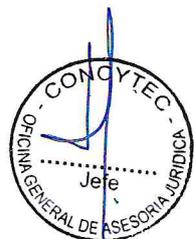
Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los servidores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, para participar en el Taller de Desarrollo de Capacidades 2024, en el marco de la ejecución del Proyecto "Planificación C&T y Pronóstico Tecnológico para Sectores priorizados (2022-2024)" del Programa de Asociación K-Innovación con Perú y de acuerdo al Memorando de Entendimiento suscrito entre el STEPI y el CONCYTEC, siendo que, conforme a lo señalado en los Informes de Vistos, los gastos por pasajes aéreos, alojamiento y manutención en la ciudad de destino serán cubiertos por el STEPI, sin ocasionar gastos al Estado Peruano;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Directora de la Dirección de Investigación y Estudios, de la Directora de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, de la Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y del Jefe (e) de la Oficina de Personal del CONCYTEC; y;

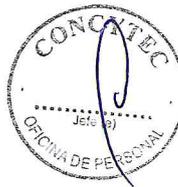
De conformidad con las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores: i) Jhon Moisés Collantes Ríos, Especialista en Estudios Económicos de la Dirección de Investigación y Estudios; ii) Felipe



abe





Donato Valentín Rojas, Especialista de Prospectiva y Vigilancia Tecnológica de la Dirección de Investigación y Estudios; iii) Camilo Alfredo Figueroa Moy, Especialista en Indicadores en CTI de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; y iv) Miguel Alfonso Accinelli Obando, Sub Director de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, del 16 al 25 de mayo de 2024 (según itinerario de viaje), a la ciudad de Seúl, República de Corea, para los fines expuestos en la parte considerativa, y por los fundamentos técnicos y legales señalados en la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado peruano y no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros de alguna clase o denominación.

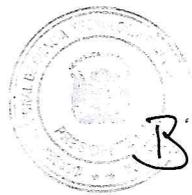
Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores citados en el artículo 1, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Encargar, del 16 al 25 de mayo de 2024, las funciones de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC, al servidor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos, en adición a sus funciones.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Personal efectúe la notificación de la presente Resolución a los servidores señalados en los artículos 1 y 4 de la misma, para su conocimiento y fines; así como a la Oficina General de Administración para que disponga las acciones correspondientes.

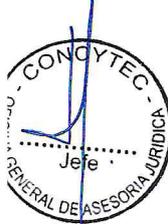
Artículo 6.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.



B. Marticorena

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
 Presidente (e)
 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
 CONCYTEC



abst

